

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATO RELATIVO AL
SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE
AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/2023/034

PROCEDIMIENTO ABIERTO



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/2023/034

B) CODIGO CPV:

90910000-9 Servicios de limpieza

C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.811.483,79 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente valor máximo estimado, IVA no incluido:

- Lote Nº 1. Área Abastecimiento: 698.631,94 €
- Lote Nº 2. Área Ecofactorías: 1.112.851,85 €

El valor máximo estimado del contrato para cada lote incluye las eventuales prórrogas, los trabajos ordinarios, los posibles trabajos variables y consumibles según se determina en el pliego de prescripciones técnicas del correspondiente lote, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 441.825,31 €/año (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido:

- Lote Nº 1. Área Abastecimiento total servicios: 170.398,03 €/año
- Lote Nº 2. Área Ecofactorías total servicios: 271.427,28 €/año

D.1) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL:

- Lote Nº 1. Área Abastecimiento: 162.283,84 €/año
- Lote Nº 2. Área Ecofactorías: 246.752,07 €/año

D.2) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS PLANIFICADOS Y DE URGENCIA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL (ESTIMACIÓN):

- Lote Nº 1. Área Abastecimiento: 8.114,19 €/año
- Lote Nº 2. Área Ecofactorías: 24.675,21 €/año

Este presupuesto máximo de licitación incluye los costes en utensilios de limpieza por parte del Prestador del servicio, según lo que se determina en la correspondiente Cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas (materiales para limpieza o utensilios y productos para limpieza).



<p>En este presupuesto no se incluye la parte de productos de limpieza y material especializado necesario que irá a cargo de Aigües de Barcelona.</p>
<p>E) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Contrato, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del contrato incluida las posibles prórrogas: TRES (3) AÑOS.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO.</p>
<p>H) LUGAR DE SUMINISTRO: Instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SI.</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige</p>
<p>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: SI, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lote Nº 1. Área Abastecimiento- Lote Nº 2. Área Ecofactorias
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, únicamente en el caso de prórroga del contrato. Se aplicará el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego.</p>
<p>Q) PUBLICIDAD:</p> <p>La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del <i>Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales</i> (en adelante, "RDLSE"):</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 13/11/2023▪ Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona <p>La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que</p>



tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliegos de Prescripciones Técnicas (Lote Nº 1 y Lote Nº 2) (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de tres (3) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1, Nº 2 y Nº 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha: **14 de diciembre de 2023** Hora máxima: **12:00 horas**

NOTA: Previamente es necesario el registro del operador económico mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 0 del presente Pliego.

S) APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS

Forma: Mediante herramienta digital en acto público

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

T) SUBROGACIÓN DE PERSONAL: Se hace constar que la nueva contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA, comporta la subrogación del personal de la empresa que actualmente está prestando el servicio, según lo establecido en el *Convenio de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Catalunya*. Ver Cláusula 21 del presente Pliego.

Las condiciones de los contratos laborales del personal afectado son las que constan detalladas en el **Anexo Nº 12** del presente Pliego.



U) CESIÓ DEL CONTRATO: Según lo previsto en la Cláusula 17 del presente Pliego.

V) SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

W) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente Pliego.

X) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego y en el PPT.

Y) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES: Se realizará una visita obligatoria a las instalaciones objeto del presente procedimiento, la cual se efectuará de manera simultánea entre los operadores económicos interesados en presentar oferta para el presente procedimiento de contratación. Esta visita se realizará con carácter previo a la presentación de las proposiciones, a más tardar una semana antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

A tal efecto, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en realizar la visita, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

El operador económico deberá llevar consigo en la visita la Declaración de Visita cumplimentada y firmada para que el Responsable de Aigües de Barcelona lo firme una vez efectuada la visita. Este documento, cuyo modelo se facilita como **Anexo Nº 6.1 y 6.2** en función del lote en que el operador económico participe, se tendrá que presentar totalmente cumplimentado junto con su proposición en el Sobre Nº 1.

Z) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máximo para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato y lotes

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del contrato para el SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la **letra N)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. La delimitación y descripción de los lotes se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

3.- El alcance y detalle de los servicios queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de cada uno de los lotes.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra

norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del contrato

1.- El valor máximo estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características, respecto de cada lote.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto máximo de licitación de cada lote en el que se fracciona el contrato.

Conforme a lo previsto en el **Anexo Nº 8.1 y 8.2** del presente Pliego, el **importe anual para el servicio de limpieza ordinario ofertado no puede superar el importe del presupuesto máximo de licitación** indicado para cada uno de los respectivos lotes en la **letra D.1)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. Asimismo, **el importe estimado anual ofertado del servicio de limpieza planificados (servicios planificados y urgentes) no puede superar el importe del presupuesto máximo de licitación** indicado para cada uno de los lotes en la **letra D.2)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego.

En caso de superación de uno de ellos, varios o todos los importes, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

Este presupuesto máximo de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario de cada lote.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente contrato.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- Durante la vigencia del contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC

General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de entrada en vigor de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato para cada lote es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Contrato Tipo.

El Contrato podrá prorrogarse, respecto de cada lote, por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) AÑO cada una de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una. Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Contratista, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

3.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.- La totalidad de las prestaciones objeto del presente procedimiento se ejecutarán de conformidad con los plazos y las frecuencias máximas señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se concretarán según las proposiciones efectuadas por los operadores económicos adjudicatarios.

El incumplimiento de las frecuencias máximas previstas y/o el hecho de incurrir en alguna/s de las faltas señaladas en el Contrato Tipo podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el mismo.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto a uno, varios o todos los lotes en los que se divide el objeto contractual —**letra N)** del Cuadro-Resumen de Características —.

2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 11** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este Pliego.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- _ Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- _ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- _ Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- _ Contrato Tipo (CT)

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;



- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

3.- Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar cada uno de los lotes.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en cada uno de los lotes del presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato (del lote de que se trate), dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras

entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 9 del presente Pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de **15 MB por archivo**
- si no se requiere firma electrónica, el límite es de **100 MB por archivo**

El límite máximo del TOTAL de los archivos será de **200 MB**, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- doc
- docx
- xlsx



En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Los operadores económicos, con independencia del número de lotes a los que concurren, presentarán:

- Un **único Sobre Nº 1** para la Documentación Administrativa General, indicando los lotes a los que concurren;
- De forma individualizada, un **Sobre Nº 2** para la Documentación Técnica de cada lote, por cada uno de los lotes a los que concurren;
- De forma individualizada, un **Sobre Nº 3** para la Documentación Económica y otros aspectos de cada lote, por cada uno de los lotes a los que concurren.

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 (y respecto cada uno de los lotes) se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la

proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

NOTA: La inclusión en el Sobre N° 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre N° 2 o en el Sobre N° 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de la presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE ELECTRÓNICO N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán los siguientes documentos, según la OPCIÓN 1 o la OPCIÓN 2, **en un único sobre**, indicando los lotes a los que concurren, debidamente firmado y según los modelos previstos en cada opción para el Sobre Electrónico N° 1:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del contrato a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el contrato,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,



- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y, por último,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración relativa al **volumen anual de negocios** por un importe igual o superior a **una vez y media** del presupuesto de licitación del lote al que concurra o de la suma de los lotes a los que concurra, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración de la relación de los principales **servicios de limpieza similares a los del objeto del contrato**, realizados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA excluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser un importe **igual o superior al 70%** del presupuesto de licitación del lote al que concurra o de la suma de los lotes a los que concurra. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

- Descripción de los medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, en particular de los responsables enumerados en la correspondiente Cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose especificar los títulos de estudios y experiencia laboral de los mismos.

Además, se deberá aportar un **organigrama general del equipo técnico** que participará en la ejecución del contrato, detallando nombres y funciones adscritas al servicio.



NOTAS:

- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo N° 1 y Anexo N° 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo N° 1 y Anexo N° 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del **Anexo N° 3.1**, suscrito por el operador económico y la entidad con la que se integre la solvencia.
- En cuanto a la descripción sobre los medios humanos, se hace constar que, si los operadores económicos estiman necesario completar la declaración responsable del Anexo N° 2, podrán aportar un documento complementario a la misma.

A.3) (Únicamente para los lotes en que aplique) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente)

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

NOTA: Los operadores económicos solo tendrán que presentar dicha declaración para el supuesto de que el valor estimado del lote o suma de los valores estimados de los lotes para los que formule oferta represente un valor igual o superior a 431.000 euros.

A.4) Compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Contratista sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía, por los importes mínimos por siniestro y año que se indican a continuación (en función del lote o de los lotes a los que se presente):

Importe Lote/s	Importe póliza Resp. Civil	Importe sublímite víctima Resp. Civil Patronal
20.000 - 50.000 €	1.300.000 €	400.000 €
50.000 - 100.000 €	1.500.000 €	500.000 €
100.000 - 200.000 €	1.800.000 €	600.000 €
200.000 - 500.000 €	2.000.000 €	800.000 €

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior en función del lote o de los lotes a los que se presente.
- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- 5.- Responsabilidad de Trabajos realizados/ Servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
- 6.- Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos
- 7.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
- 8.- Responsabilidad Civil Cruzada.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5**.

Las pólizas o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del contrato.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) Declaración de Visita conforme el operador económico ha realizado la visita "in situ" obligatoria en las instalaciones donde se realizará la prestación objeto del contrato, tal y como se determina a la **letra Y)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este documento, cuyo modelo se facilita en los **Anexos Nº 6.1 y 6.2**, deberá ser cumplimentado y firmado por el operador económico, para cada uno de los lotes en que se participe. Asimismo, será firmado por el responsable de Aigües de Barcelona al finalizar la visita en señal de conformidad.

En esta visita la empresa interesada podrá verificar las características de las instalaciones a efectos de que se pueda determinar con mayor precisión el alcance y requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se



puedan confeccionar unas proposiciones ajustadas a la realidad existente en el momento de su presentación.

A.6) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 16 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 7**.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el operador económico y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo N° 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*on line*] en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5) y A.6) que se recogen en la OPCIÓN 1 y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 3.1. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo Nº 2** del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

NOTA COMUN (OPCION 1 Y 2): Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio de cada uno de los lotes deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**

B.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)
--

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica) de cada lote al que concurren los operadores económicos (un Sobre Nº 2 por cada uno de los lotes a los que concurren, incluso aunque la documentación sea idéntica para cada lote).

La propuesta técnica deberá contener y abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer ni los precios de la proposición económica, ni cualquier otra documentación del Sobre Nº 3 que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre Nº 3.

B.1) (Obligatorio) “Memoria descriptiva de los trabajos de limpieza industrial a realizar en cada una de las instalaciones”.

La memoria a presentar deberá describir el modo en que se ejecutarán:

- Los servicios de limpieza industrial ordinarios, detallando: frecuencias indicadas en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, lista de los trabajos a realizar, recogida selectiva de residuos, en su caso, etc. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen los requisitos mínimos a cumplir, que podrán ser mejorados en la presentación de dicha memoria.
- Los servicios planificados y/o los servicios de urgencia de limpieza industrial, detallando la organización de que disponga el operador económico para dar respuesta a situaciones de urgencia, así como el sistema de atención al cliente en horas laborables y no laborables.

NOTA: este apartado de la documentación técnica **no podrá exceder de 4 páginas tamaño DIN A4**. Por tanto, en el caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

B.2) (Obligatorio) “Memoria descriptiva de los procedimientos destinados a asegurar la calidad del servicio a prestar”.

El Prestador del servicio deberá describir la sistemática para asegurar el adecuado desempeño de las actividades realizadas por su personal en las instalaciones de AB y su completa y correcta ejecución en tiempo, forma y calidad.

Esta sistemática deberá contemplar la forma de identificar y registrar eventuales incidencias que se pudieran producir en la prestación del servicio y describir las soluciones a adoptar (protocolo de actuación para la resolución de eventuales incidencias del servicio).

Asimismo, deberá hacer referencia a los protocolos de seguimiento que se adopten, a los planes de formación del personal y a cualquier otro aspecto o información relevante para la correcta prestación del servicio.

Se debe explicar **cómo realizará el control** de cuestiones tales como:

- Cumplimiento del horario laboral establecido para la prestación del servicio y su cobertura horaria.
- Cumplimiento de la lista de los trabajos a realizar en cada zona y su frecuencia. Especial interés tiene como se realizará el control de las actividades de baja frecuencia. Se deberá aportar, a modo de ejemplo, hojas de registro de actividades con una frecuencia mensual o inferior (**las hojas de registro no contabilizan en las páginas a entregar**).
- Cumplimiento de la calidad de los trabajos realizados.
- Medidas que se facilitarán cuando la calidad del servicio no sea satisfactoria.

El operador económico deberá presentar informes de seguimiento del servicio, según se detalla en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el operador económico deberá presentar una descripción organizativa del servicio de limpieza detallando cómo realizará los trabajos para dar cumplimiento a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA: este apartado de la documentación técnica no podrá exceder de 4 páginas tamaño DIN A4. Por tanto, en el caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

B.3) (Opcional) "Propuesta de mejoras técnicas del servicio".

Más allá del alcance y las condiciones exigidas del servicio de limpieza a realizar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la oferta técnica presentada según los apartados anteriores, los operadores económicos podrán proponer, de forma adicional, mejoras técnicas y medioambientales del servicio a prestar.

Las referidas mejoras técnicas y medioambientales propuestas, podrán versar sobre los siguientes aspectos, entre otros:

- Mejoras técnicas o buenas prácticas sobre mejoras en aspectos medioambientales relacionados con los productos y materiales utilizados.
- Mejoras técnicas sobre los equipos, herramientas y maquinaria utilizados para la prestación del servicio.
- Mejoras en frecuencias y/o en nuevos trabajos propuestos en el servicio.

Las mejoras propuestas han de estar vinculadas al objeto contractual y por tanto han de comportar una mejora efectiva en el servicio a prestar. En consecuencia, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de admitirlas, a los efectos de su valoración. En ningún caso, estas mejoras podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

En su caso, AB se reserva el derecho a solicitar aclaraciones o información adicional respecto de las mejoras técnicas propuestas.

NOTA: este apartado de la documentación técnica no podrá exceder de 6 páginas tamaño DIN A4. Por tanto, en el caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

B.4) (Opcional) "Propuesta de medidas medioambientales del servicio".

Más allá del alcance y las condiciones exigidas del servicio de limpieza a realizar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la oferta técnica presentada según los apartados anteriores, los operadores económicos podrán proponer, de forma adicional, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático del servicio a prestar.

Las referidas medidas para gestionar y reducir los impactos del cambio climático propuestas deberán versar sobre los siguientes aspectos:

- Minimización de los recursos que se requieren (materiales, agua, energía, etc.) y de los residuos que se generan, propuestas de economía circular o soluciones basadas en la naturaleza
- Utilización de maquinaria eficiente o de menos impacto climático
- Sensibilización y capacitación respecto al cambio climático y divulgación de conocimientos y aprendizajes.

Las medidas propuestas han de estar vinculadas al objeto contractual y por tanto han de comportar una medida efectiva en el servicio a prestar. En consecuencia, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de admitirlas, a los efectos de su valoración. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

IMPORTANTE: En ningún caso, en este apartado, se deberá indicar si la empresa puede o no realizar el cálculo anual de la huella de carbono, ya que la misma forma parte de la documentación a incluir en el Sobre N. 3

Se advierte que este apartado de la documentación técnica **no podrá exceder 4 páginas tamaño DIN A4**. Por tanto, en el caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

NOTAS:

- 1.- Aigües de Barcelona se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o información adicional respecto la oferta técnica presentada.
- 2.- Se advierte que la documentación técnica a presentar, en su conjunto, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - **Márgenes:** sup. 2,75 cm; inf. 2 cm; izq. 3 cm; der. 2 cm
 - **Tipo de fuente de letra y tamaño:** Tahoma 11
 - **Interlineado:** 1,0

El incumplimiento de los requisitos de márgenes, tipo de fuente, tamaño e interlineado podrá ser motivo de exclusión.

- 3.- El licitador nombrará exactamente cada uno de los apartados anteriores con los títulos (B.1 a B.4) en la propuesta técnica presentada a efectos de evitar confusiones. En el caso de que no se puedan identificar claramente estos apartados, quedarán excluidos de la valoración.

C.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)
--

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática o matemática (documentación económica y otros aspectos) de cada lote al que concurren los operadores económicos (un sobre Nº 3 por cada uno de los lotes a los que concurren, incluso aunque la documentación sea idéntica para cada lote), debidamente firmada y según los modelos previstos en el Sobre Electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del operador económico de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica, solicitada en los apartados C.1.1) y C.1.2) siguientes – este último únicamente cuando corresponda - deberá formularse de acuerdo con los modelos que se adjuntan como **Anexo Nº 8.1 y 8.2** del presente Pliego, en función del lote/ de los lotes ofertados, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro de los mismos**.

C.1.1) (Obligatorio) "Importe total anual de los servicios ordinarios de limpieza industrial".

Para cada uno de los lotes en los que participe, el operador económico formulará la proposición económica indicando en el apartado C.1.1) el **importe total anual de los servicios ordinarios de limpieza industrial** (sin IVA), en *euros/año*, con arreglo a los modelos que se adjuntan como **Anexo Nº 8.1 y 8.2**.

El referido importe total anual será el resultado de la suma de los diferentes importes mensuales del servicio de limpieza programada (sin IVA) de cada uno de las instalaciones incluidas en el correspondiente lote. Para la obtención del importe total anual del respectivo lote, el operador económico deberá cumplimentar el apartado de Limpieza del Presupuesto correspondiente, según el modelo de los **Anexos Nº 9.1 y 9.2. – Presupuesto** del presente Pliego (en formato Microsoft Excel). Este presupuesto deberá ser coherente con la proposición económica.

Es obligatorio ofertar precios anuales y mensuales para todas las instalaciones que figuran en el mencionado modelo de Presupuesto, respecto de cada lote ofertado.

El operador económico ofertará el **importe anual del servicio ordinario de limpieza industrial** para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato para las diferentes instalaciones del respectivo lote, todo ello considerando la información facilitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos, así como la distinta información que se consigna en la presente Cláusula y en el resto de documentación contractual, realizado en el

horario de presencia (horario ordinario) y según la frecuencia y los trabajos especificados en el PPT.

Los precios que se oferten deberán tener en cuenta el volumen estimado de trabajos que se estima en la documentación de carácter contractual, valorando todos los medios humanos y materiales necesarios e incluyendo todos los gastos que corren por cuenta del Prestador del servicio según la documentación contractual.

Asimismo, y tal y como se indica en el modelo de proposición económica, deberá indicarse, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente que deberá aplicarse a los precios unitarios ofertados. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Quedarán excluidos del presente procedimiento aquellos licitadores que propongan un importe total anual superior al presupuesto máximo de licitación indicado para cada lote en la **letra D.1)** del Cuadro-Resumen de Características.

C.1.2) (Obligatorio) "Importe total anual de los servicios planificados y de urgencia de limpieza industrial".

Para cada uno de los lotes en los que participe, el operador económico formulará la proposición económica indicando en el apartado C.1.2) el **importe estimado anual de los servicios planificados y de urgencia de limpieza industrial** (sin IVA), en *euros/año*, con arreglo a los modelos que se adjuntan como **Anexo Nº 8.1 y 8.2**.

El referido importe estimado anual será el resultado de la aplicación de los diferentes precios unitarios horarios ofertados, aplicados a la previsión de encargos, para cada tipo de servicio y para cada tipo de horario, durante un año.

A efectos de cálculo, la previsión de encargos de servicios planificados y/o de urgencia de limpieza industrial durante un año es de 1.570 horas distribuidas según la tabla siguiente:

LOTE Nº 1 Abastecimiento

Servicios planificados y de urgencia de limpieza industrial		Horas anuales	
		Servicios Planificados	Servicios de Urgencia
Horario ordinario		100,00	85,00
Horario extraordinario	Días laborables	87,50	60,00
	Sábados y festivos	12,50	25,00

LOTE Nº 2 Ecofactorias



Servicios planificados y de urgencia de limpieza industrial		Horas anuales	
		Servicios Planificados	Servicios de Urgencia
Horario ordinario		300,00	300,00
Horario extraordinario	Días laborables	250,00	200,00
	Sábados y festivos	50,00	100,00

Para la obtención del importe total anual, el operador económico deberá cumplimentar el **Presupuesto**, según el modelo **Anexos Nº 9.1 y Nº 9.2, en función del Lote ofertado** del presente Pliego (en formato Microsoft Excel), debiendo presentarlo tanto en formato PDF como en formato Microsoft Excel. El importe estimado deberá ser coherente con la proposición económica.

Es obligatorio ofertar todos los precios unitarios horarios que figuran en el mencionado modelo de Presupuesto, respecto de cada lote ofertado. El importe total de los trabajos planificados y de urgencia no puede ser igual a 0 con el fin de no distorsionar la fórmula de valoración.

Los precios horarios ofertados tendrán en consideración la información facilitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos, así como la distinta información que se consigna en la presente Cláusula y en el resto de documentación contractual.

Asimismo, deberán tener en cuenta el volumen de trabajos que se estima en la documentación de carácter contractual, valorando todos los medios humanos y materiales necesarios e incluyendo todos los gastos que corren por cuenta del Prestador del servicio según la documentación contractual.

Tal y como se detalla en el modelo de proposición económica, deberá indicarse, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente que deberá aplicarse a los precios unitarios y a los importes ofertados. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Quedarán excluidas aquellas empresas que propongan un importe total anual superior al presupuesto máximo de licitación indicado en las **letras D.1)** y/o **D.2)** del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP, respectivamente.

NOTA: En coherencia con lo previsto en el PPT, dentro de los precios ofertados deben estar incluidos, entre otros:

- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y trabajar en los espacios donde deben prestarse el contrato.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluyendo cualquier



gasto de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.

- Todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen a resultas de la ejecución del contrato.
- Los desplazamientos de ida y vuelta, aunque sean diversos en cada jornada de trabajo, si fuera el caso.
- La subrogación obligatoria del personal según convenio regulador.
- La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones de seguridad, ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona, o que puedan ser imputables al contratista, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.
- Se podrán incrementar, sin coste adicional para AB, las frecuencias y los trabajos principales a realizar, establecidos en el Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

C.2) (Obligatorio) "Aspectos de sostenibilidad".

El **carácter obligatorio** de este apartado ha de considerarse para la presentación del mismo, aunque no se oferte alguno o ninguno de los conceptos. Es decir, con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, deberá aportarse el **Anexo Nº 10.X** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El licitador deberá indicar en este apartado diferentes aspectos de sostenibilidad, conforme al modelo de los **Anexos Nº 10.X** del presente Pliego, detallando los siguientes aspectos:

C.2.1) Aspectos medioambientales o de acción climática:

De **manera opcional**, el operador económico podrá ofrecer medidas de acción climática vinculadas con los siguientes aspectos:

C.2.1.1) Cálculo huella de carbono del servicio prestado a Aigües de Barcelona:

- Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero asociados a la ejecución del contrato, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo), estableciéndose, como mínimo, las siguientes emisiones objeto del cálculo:
 - Emisiones de transporte del personal adscrito a la ejecución del contrato hasta las instalaciones de Aigües de Barcelona.
 - Emisiones asociadas a los trabajos a realizar (por ejemplo, aquella asociada a los consumos de maquinaria utilizada).
 - Emisiones asociadas a la gestión y transporte de residuos (para aquellas gestiones realizadas directamente por el proveedor).

C.2.1.2) Movilidad sostenible:

- **Fomento de la movilidad sostenible**, al objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases invernadero. En este sentido, el operador económico podrá proponer el uso de vehículos eléctricos u otra tecnología de propulsión diferente a las convencionales (gasolina o diésel) en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato (transporte materiales o equipos, traslado de personal...).

C.2.2) Aspectos sociales:

De **manera opcional**, el operador económico podrá ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social o personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%.

En este sentido, el operador económico podrá proponer, al respecto del servicio licitado:

- La contratación de tareas específicas de limpieza de instalaciones en mínimo un centro de trabajo y que representen dos puestos de trabajo de personas con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33% o riesgo de exclusión social en un Centro Especial de Trabajo (CET, personas con discapacidad) o Empresa de Inserción (EI, personas con dificultad para la inserción laboral/ riesgo de exclusión social).
- La contratación de una persona en plantilla (nueva contratación o asignación), en caso de baja de alguna persona adscrita al servicio, con dificultades de inserción/exclusión o riesgo de exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, Aigües de Barcelona se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si queda acreditada la viabilidad de su adopción en fase de ejecución de contrato. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

2. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/ operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega

del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:
contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el Anexo 0 se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma de Licitación.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 11.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el contrato.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura electrónica del Sobre Nº 1 de los licitadores para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo de tres (3) días hábiles para su enmienda a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en el Portal de Licitación de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2, incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 11** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura electrónica de la documentación contenida en el Sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en el Portal de Licitación de Aigües de Barcelona.

La apertura electrónica del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada licitador en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 11** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

6.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

7.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al licitador que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.



A estos efectos, respecto de cada lote ofertado, se calcularán las ofertas anormales respecto del importe anual para el servicio de limpieza programada, para el servicio de limpieza no programada y para los productos consumibles indicados en la letra **D)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el importe total anual ofertado sea inferior al presupuesto de licitación en más del **20 %**.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el importe total anual ofertado sea inferior en más del **15 %** a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más del **10 %** a la media aritmética del importe total anual ofertado por los licitadores.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del licitador al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

8.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes ofertados. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación

1.- La adjudicación de los lotes de la presente contratación por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio respecto de cada lote, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 11**.

En todo caso, no será condición suficiente la obtención de esta puntuación mínima para ser adjudicatario del contrato si, a criterio de Aigües de Barcelona, la propuesta no presenta garantías suficientes para que la prestación cumpla efectivamente con las especificaciones técnicas mínimas exigibles.

No obstante, Aigües de Barcelona podrá rebajar este límite cuando su aplicación impida la selección de un licitador para garantizar la prestación del servicio, pudiendo, además, Aigües de Barcelona supeditar la selección a la aceptación por parte del licitador de condiciones encaminadas a aclarar o acreditar la viabilidad de la oferta realizada.



3.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta. Tales supuestos resultan aplicables individualmente respecto de cada uno de los lotes.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la apertura pública del Sobre Nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del contrato (lotes) a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato y procederá a publicarlo en la Plataforma de Licitación de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 15.- Formalización del contrato.

1.- La formalización del contrato, respecto a cada uno de los lotes, con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del contrato para cada lote hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato correspondiente al lote de que se trate dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en relación con el lote en cuestión.

5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado, firmándose por ambas partes mediante firma electrónica, y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en el Portal de Licitación de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince

(15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del contrato.

8.- En el supuesto que un mismo licitador resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes que haya resultado adjudicatario.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- Condiciones Especiales de Ejecución

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la realización de las prestaciones contratadas, desde que se inicien hasta que finalicen, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**
- **El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar, con especial consideración a la gestión de los residuos generados (tratamiento y destino), en aplicación del Sistema de Gestión Ambiental implantado, en su caso.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 17.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC _según se escoja la Opción 1 o la Opción 2_, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y

humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el adjudicatario que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista-adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El adjudicatario será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El adjudicatario se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el adjudicatario deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del contrato no altera la responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a Aigües de Barcelona respecto todas las prestaciones del contrato.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Contratista-adjudicatario está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Contratista-adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Contratista-adjudicatario remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 18.- Modificaciones Contractuales

1.- En el valor estimado del contrato Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje de incremento del **20 %**, destinado a eventuales modificaciones del contrato.



2.- En caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, éstas serán obligatorias para el adjudicatario.

3.- En el supuesto que la modificación del contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

4.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del contrato respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar objeto del contrato. Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- Cambio en las frecuencias de intervenciones de limpieza
- Cambio en las superficies de las instalaciones y espacios a mantener
- Incorporación o eliminación de instalaciones y espacios a mantener
- Incorporación de nuevas instalaciones o eliminación de algunas instalaciones ya establecidas en el contrato
- Alteraciones de la prestación del contrato que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en la prestación del contrato

En las reuniones de seguimiento a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas a mantener entre los Responsables del Contrato, o en su caso entre los Responsables Técnicos, se determinarán, si procede, la relación de modificaciones contractuales, recogándose todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

Por motivos de necesidad de la prestación objeto del contrato, las modificaciones contractuales se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento, cuando se confirme la programación mensual o cuando se precise la prestación en concreto. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Contrato y/o al Responsable Técnico del Contrato, los cuales deberán mostrar su conformidad.

5.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Contratista con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de ésta. El Contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar (ello en el caso que no puedan resultar de aplicación los ofertados en fase de licitación). Una vez recibidas las manifestaciones del Contratista, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Contratista.

6.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente Adenda al contrato, procediéndose a su publicación en el Portal de Licitación de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para la prestación del objeto del contrato y que sean

conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 19.- Confidencialidad de la información del contrato

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Contratista dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Contratista se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 20.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual



que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el licitador autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cláusula 21.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa prestadora del servicio

1.- Corresponde únicamente al Prestador del servicio la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la documentación contractual, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, para cada uno de los lotes, sin perjuicio de la verificación por parte de Aigües de Barcelona del cumplimiento de aquellos requisitos.

Ahora bien, la adjudicación y formalización del contrato comportará para el Prestador del servicio-adjudicatario, la subrogación del personal que en la actualidad presta los servicios objeto del presente contrato, para cada uno de los lotes adjudicados. En el **Anexo Nº 12** se incluye, para cada uno de los lotes, la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecte la subrogación.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar todos los derechos derivados del convenio colectivo de aplicación en relación con todos los trabajadores (incluyendo el personal subrogable).

2.- El Prestador del servicio procurará que el equipo de trabajo sea estable y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vista a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Cuando existan razones que justifiquen las referidas variaciones el adjudicatario deberá informar de ello y en todo momento a Aigües de Barcelona.



3.- El Prestador del servicio asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando sea procedente, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empresario.

4.- El Prestador del servicio velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- El Prestador del servicio ha de designar los distintos responsables integrados en su propia plantilla según se definen en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 5 para los lotes 1 y 3). Dichos responsables quedan identificados en la Cláusula 4 del Contrato Tipo para cada uno de los lotes.

6.- El Prestador del servicio ha de designar, al menos, un Responsable del Servicio integrado en su propia plantilla, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Prestador del servicio frente Aigües de Barcelona, canalizando la comunicación entre el Prestador del servicio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por una parte, y Aigües de Barcelona, por otra parte, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar que el personal integrante del equipo de trabajo desarrolla correctamente las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- d) Organizar el regimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, en consecuencia, coordinar adecuadamente al Prestador del servicio con Aigües de Barcelona, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a Aigües de Barcelona sobre las referidas variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

Barcelona,

Órgano de contratación de

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**